

Expte. Nro. **IJ-00096-JP-2026.-**

Autos: "'[DENUNCIANTE_1]' EN REP. DE '[VÍCTIMA_1]' Y
'[VÍCTIMA_2]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA".-

INGENIERO JACOBACCI, 27 de julio de 2.026.-

AUTOS Y VISTOS: "'[DENUNCIANTE_1]' EN REP. DE
'[VÍCTIMA_1]' Y '[VÍCTIMA_2]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA", Expte Nro.:
IJ-00096-JP-2026, en trámite ante este Juzgado de Paz, sito en Rogelio
Cortizo y Rodolfo Walsh - PB - Ingeniero Jacobacci.-
[DENUNCIANTE_1], D.N.I. Nro. [DNI_DENUNCIANTE_1], empleada,
[ESTADO_CIVIL_DENUNCIANTE_1], de
[EDAD_DENUNCIANTE_1], instruida, con domicilio en
[DIRECCION_DENUNCIANTE_1], [DENUNCIANTE_1], D.N.I. Nro.
[DNI_VÍCTIMA_1], jubilado, [ESTADO_CIVIL_VÍCTIMA_1], de
[EDAD_VÍCTIMA_1], que sabe leer y escribir, [VÍCTIMA_2], D.N.I.
Nro. [DNI_VÍCTIMA_2], profesión ama de casa,
[ESTADO_CIVIL_VÍCTIMA_1], de [EDAD_VÍCTIMA_2], que sabe leer
y escribir, ambos con domicilio en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] y
[DENUNCIANTE_1], D.N.I. Nro.
[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], ama de casa,
[ESTADO_CIVIL_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], de
[EDAD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], instruida y con domicilio
en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], todos de Ing.

Jacobacci;

Y CONSIDERANDO: El objeto de la presente y los alcances de la Ley 4241 “Protección Integral Contra la Violencia en el Ámbito de las Relaciones Familiares”;

Que en fecha 20 de julio de 2026 este Juzgado de Paz toma conocimiento telefónicamente desde la Oficina de Mujer, el Niño y la Familia de la Policía de esta localidad de la radicación de la denuncia;

Que en fecha del 21 de julio de 2026 se recepciona en este Juzgado de Paz las actuaciones policiales, en formato papel, origen de las presentes actuados;

Que la [DENUNCIANTE_1] es hermana de [DENUNCIANTE_1];

Que el [DENUNCIANTE_1] y la [VÍCTIMA_2] son los padres de [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1];

Que la [DENUNCIANTE_1] denuncia en representación de sus padres, [DENUNCIANTE_1] y [VÍCTIMA_2] contra la [DENUNCIANTE_1] por Violencia Psicológica;

Que la Denunciante y sus padres fueron Citados a Audiencia, celebradas por separados, establecidas en la Ley 4241.

En audiencia con la denunciante, [DENUNCIANTE_1], la misma ratifica en todos sus términos lo denunciado en representación de sus padres, contra su hermana, [DENUNCIANTE_1]; que solicita medidas de protección;

En audiencia con el [VÍCTIMA_1] **dijo** No reconocer lo denunciado por su hija [DENUNCIANTE_1] en su nombre contra su hija [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que a él nadie le dice lo que tiene que hacer o no hacer, que de haber algún tema que le moleste solo decidirá

de realizar denuncia o no;

Por su parte la [VÍCTIMA_2], No Reconoció que su hija [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] haya ejercido violencia contra su esposo o contra ella, que los que planificar la organización propia y la de su esposo son ellos, nunca se permitieron ser influenciados por [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que eso nunca ocurrió ni va a ocurrir, que está preocupada por toda esta situación, que siempre fueron una familia unida;

Que de la denuncia y de los Expte. Nro. **IJ-00087-JP-2026**, autos: **""[DENUNCIANTE_2]' C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA - LEY 4241"**; Expte. Nro. **IJ-00091-JP-2026**, autos: **""[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' -EN REP. DE '[VÍCTIMA_3]' ([EDAD_VÍCTIMA_3])- C/[DENUNCIANTE_1]' S/VIOLENCIA - LEY 4241"**; Expte. Nro. **IJ-00092-JP-2026**, autos: **""[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' -EN REP. DE '[VÍCTIMA_1]' ([EDAD_VÍCTIMA_1]) C/[DENUNCIANTE_2]' S/VIOLENCIA - LEY 4241"**, todos tramitados ante este Juzgado de Paz, surge que entre las hermanas, [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIANTE_1] hay situaciones de conflictos que a pesar de haber medidas ordenadas siguen latentes en ellas, que al final terminan involucrando a los padres; que por trato directo en las audiencia se observó en ambos , [VÍCTIMA_1] y [VÍCTIMA_2], ser personas hábiles para cualquier acto;

Que atento a la denuncia, a las audiencias, este Juzgado de Paz:

RESUELVO:

1º)No hacer lugar a la denuncia radicada por la [DENUNCIANTE_1] en representación de los padres, todo a partir de lo que surge de las audiencias

del [DENUNCIANTE_1] y [VÍCTIMA_2];

2º) Notifíquese a las partes de la resolución dictada en autos haciéndole entrega de una copia y hágase saber que le asiste el derecho de solicitar su revisión ante la Unidad Procesal de Familia que corresponda, dentro de las próximas 72 hrs, de notificada. Deberá presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite acompañada por abogado de su confianza y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, sito en sitio en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al *Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP)*, sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San C. de Bariloche, tel. [TELEFONO] // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar o en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel [TELEFONO] ó [TELEFONO], de acuerdo a la ley vigente y a la Resol. 03/14 de la Procuradora General;

3º) COMUNICAR a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia y a la Comisaría 14ta., ambas de Ingeniero Jacobacci, de lo resuelto, OFICIÉSE;

4º) NOTÍFIQUESE a la Denunciante y al [DENUNCIANTE_1] y [VÍCTIMA_2] de la resolución recaída en autos;

5º) Que cumplidos los despachos, se mantendrán en casillero por el término de tres -03- días de notificada esta resolución, vencido el cual, sin que se produzcan novedades, se procederá al archivo sin más trámite.-